

Canelones, 7 de junio de 2011.

VISTO: las presentes actuaciones remitidas por la Intendencia de Canelones, referidas a solicitud de anuencia para desafectar del uso público el predio Padrón 6408 (antes Padrón 2076 en mayor área), de la 1ra. Sección Judicial del Departamento, localidad catastral Canelones, con destino a realojo de familias del Barrio “Los Olímpicos” en el marco del acuerdo suscrito con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

RESULTANDO: I) que el Ejecutivo Departamental manifiesta la existencia de un grupo de 15 familias asentadas en un predio inundable de la ciudad de Canelones, de propiedad de la Comuna, conocido como barrio “Los Olímpicos”;

II) que el objeto de dicho Convenio es liberar la zona inundable de viviendas y brindar una solución habitacional a cada una de las familias allí asentadas en un hábitat adecuado, a través de un programa de construcción de viviendas que contemple las necesidades de cada núcleo familiar, posibilite su integración positiva al entorno físico y social y su permanencia en la futura vivienda;

III) que el mencionado padrón cuenta con los servicios necesarios para el realojo de las 15 familias en cuestión;

IV) que la Gerencia de Área Asesoría Notarial con fecha 11/4/11 informa que el citado predio es de propiedad de la Intendencia de Canelones, siendo su destino espacio libre y contando con una superficie de 3507,57 m.c.

CONSIDERANDO: que en mérito a lo expresado y a la situación de urgencia que presentan estas familias, este Cuerpo entiende puede accederse a lo solicitado.

ATENTO: a lo establecido en el Art. 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9.515, la Junta Departamental,

RESUELVE

1. Concédese a la Intendencia de Canelones la anuencia correspondiente, para desafectar del uso público el predio Padrón 6408 (antes Padrón 2076 en mayor área), de la 1ra. Sección Judicial del Departamento, localidad catastral Canelones, con destino a realojo de familias del Barrio “Los Olímpicos” en el marco del acuerdo suscrito con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

2. Regístrese y aplíquese el Artículo 72 del Reglamento Interno de esta Junta Departamental, en la excepción prevista en su inciso 3º.

Carpeta: 1036/11 Entradas: 2363/11-2380/11

Expediente: 2010-81-1010-00304.

ORQUIDEA MINETTI
Presidenta.

JUAN RIPOLL
Secretario General.

MB.